



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL LABORAL

ACTA DE SESIÓN PLENARIA

La Comisión Distrital de Magistrados encargada de los Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, presidida por el Dr. Raúl Serafín Rodríguez Soto, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Santa, Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios, deja constancia que en la ciudad de Chimbote, siendo las 09:00 horas del día viernes, 19 de Octubre de 2018, se reunieron en el Auditorio de la Corte Superior de Justicia del Santa, ubicado en el primer piso de la Sede Central, los señores Jueces Superiores, Especializados, Paz Letrado y Personal Jurisdiccional, participante, con la finalidad de llevar a cabo el Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa; dando inicio con la presentación del tema y las posiciones al respecto, la explicación a los participantes de la metodología a utilizarse, las exposiciones sobre el tema, y el trabajo en grupos. Luego de llevado a cabo el debate del tema sometido al Pleno, los señores Jueces participantes, han arribado a las conclusiones que se expone a continuación:

TEMA N° 01

PAGO DE HORAS EXTRAS

PROBLEMA: *¿Las horas extras y extraordinarias por su propia naturaleza de trabajos más allá de la jornada de trabajo debe acreditarse con medios de pruebas objetivas y ante la falta de exhibición de los cuadernos o tarjetas de control de asistencia de parte de la empleadora resulta de aplicación la presunción legal derivada del artículo 29° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo?*

POSICIÓN 1: Para disponer pago de horas extras, se requiere que el trabajador pruebe con medios de pruebas objetivas los trabajos realizados más allá de su jornada de trabajo.

POSICIÓN 2: Ante incumplimiento a la exhibición del cuaderno o tarjetas de control de asistencia diaria, debe aplicarse la presunción legal derivada de la conducta de la demandada contenida en el artículo 29° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal Laboral y así ordenar pago de horas extras que demanda.

GRUPOS DE TRABAJO: En este estado, el doctor Raúl Serafín Rodríguez Soto, Director de Debates, concede el uso de la palabra a los señores relatores de cada grupo de trabajo, a fin de que den lectura de las conclusiones arribadas preliminarmente; conforme se detalla a continuación:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL LABORAL

GRUPO N° 1: Integrado por el Juez Superior, Cavero Lévano Carmen Jacoba (Coordinadora), los magistrados Meléndez Amador María Marleny, Bances Taboada Kelly Katherine (Relatora); y los servidores judiciales Crisólogo Ruiz Jorge Antonio (Secretario), Decena Raza Carla Betzabeth, Luna Carranza Carmen Graciela, López Urbano Maria del Rosario, Sandonas Olivares Eruin Brayson, Ramírez Córdova Julia Antonia, Liza Gonzales Karla Beatriz, Picón Espinoza José Feliciano; en ese estado, dando cuenta la señorita Relatora, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 1**, siendo 07 votos por la primera posición y 00 votos por la segunda posición.

GRUPO N° 2: Integrado por el Juez Superior, Chiu Pardo Wilson Alejandro (Coordinador), los magistrados Bustos Balta Celia Del Pilar, Albitres Cerna Karla Paola; y los servidores judiciales: Pesantes Llontop Fred (relator), Ferré Rodríguez Silvia, Ysidro Hinostraza Roxana Giovanna, Garcia Rojas Mariella Natali; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **MAYORIA**, se adhiere a la **POSICIÓN 1**, siendo 05 votos por la primera posición y 02 votos por la segunda posición.

GRUPO N° 3: Integrado por el Juez Superior, Espinoza Lugo Holando (Coordinador), los magistrados Tello Monzón Mariannela Giovanna, De Paz Flores Carlos Enrique; y los servidores judiciales Garcia Solórzano Evely Teófila (Relatora), Manrique Ayala Antony José, Loli Crespín Máximo, Broncano Chero Frida Marilú, Rosillo Ayestas Rosa Inés; en ese estado, dando cuenta el mismo magistrado coordinador, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 00 votos por la primera posición y 08 votos por la segunda posición; debiendo analizarse cada caso en concreto y respecto a las relaciones laborales que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 004-2006-TR.

GRUPO N° 4: Integrado por el Juez Superior, Raúl Serafín Rodríguez Soto (Coordinador), los magistrados Lionel Chala Velásquez (Relator), Rosa Mendoza Galarreta, Andon Luis Torres Santos; y los servidores judiciales Xenia Santa Cruz Vásquez, Janina Julissa Guillermo Gamboa, Ana Clara Torres Apaza, Elizabeth Sánchez Arbildo, Jesús Daniel Atalaya Torres; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 1**, siendo 09 votos por la primera posición y 00 votos por la segunda posición.

GRUPO N° 5: Integrado por el Juez Superior, Castro Rodríguez Carlos (Coordinador), los magistrados Ulloa Morillo Rosa; y los servidores Reyes Rodríguez Nicolasa, Pascual López Ricardo, Cuadro Carbajal Oscar (Relator), Mejía Quevedo Cecilia; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 06 votos por la primera posición y 00 votos por la segunda posición; por la siguiente razón: Que, el empleador está obligado a registrar el trabajo prestado en sobre tiempo mediante la utilización de medios técnicos o manuales, seguros y confiables. La



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL LABORAL

deficiencia en el sistema de registro no impedirá el pago del trabajo realizado en sobre tiempo, si el trabajador acredita mediante otros medios su real y efectiva realización; asimismo en relación a la carga de la prueba el artículo 23.4 A, de la ley N° 29497, ha establecido con relación al empleador que le incumbe la carga de la prueba, entre ellos: el pago de sus obligaciones contractuales y el cumplimiento de las normas legales.

GRUPO N°6: Integrado por el Juez Superior, Alfredo Cuipa Pinedo (Coordinador), los magistrados y Paúl Quezada Apián; y los servidores Jhonny Quiñones Cabello, Giancarlo Egúsqiza Díaz, Gianinna Laurencio Loyola, Carlos Ugaz Salgado (Relator), James Vásquez Gonzales, Neil Maza Narvaez; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 00 votos por la primera posición y 08 votos por la segunda posición.

1. **DEBATE:** Luego de leída las conclusiones arribadas en los grupos de trabajo, el Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios, Doctor Raúl Serafín Rodríguez Soto, concede el uso de la palabra a los Jueces asistentes que desean hacer uso de la palabra; posteriormente, se procede a realizar el conteo de los votos de todos los grupos obteniéndose el siguiente resultado:

POSICIÓN 1	21 votos
POSICIÓN 2	24 votos

2. **VOTACIÓN:** Concluido el debate y efectuada las aclaraciones de los grupos de taller conforme a la metodología del Pleno, el Director de Debates, integrante de la Comisión de Actos Preparatorios, Doctor Raúl Serafín Rodríguez Soto, invitó a los señores Jueces Superiores Titulares participantes, que conforman la Sala Laboral Permanente y Transitoria de esta Corte Superior presentes, conforme se detalla a continuación: Carmen Jacoba Cavero Lévano, Wilson Alejandro Chiu Pardo, Niczon Holano Espinoza Lugo, Raúl Serafín Rodríguez Soto, Alfredo Cuipa Pinedo y Carlos Castro Rodríguez, dar inicio a la votación en base a las posiciones o tesis propuestas en el Pleno, siendo el resultado el siguiente:

VOTOS:

JUECES SUPERIORES	VOTOS
Dra. Carmen Jacoba Cavero Lévano	Posición 1
Dr. Wilson Alejandro Chiu Pardo	Posición 1
Dr. Niczon Holano Espinoza Lugo	Posición 2



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRICTAL LABORAL

Dr. Raúl Serafín Rodríguez Soto	Posición 1
Dr. Alfredo Cuipa Pinedo	Posición 2
Dr. Carlos Castro Rodríguez	Posición 2

CONTEO:

A favor de la posición 1	03 votos
A favor de la posición 2	03 votos
Abstenciones	00 votos

3. CONCLUSIÓN PLENARIA:

El Pleno adoptó por EMPATE ambas posiciones (uno y dos) y el Presidente no emitió voto dirimente, teniendo en consideración que en su propio grupo de trabajo emitió su voto, precisando el siguiente resultado:

POSICIÓN 1: Para disponer pago de horas extras, se requiere que el trabajador pruebe con medios de pruebas objetivas los trabajos realizados más allá de su jornada de trabajo.

POSICIÓN 2: Ante incumplimiento a la exhibición del cuaderno o tarjetas de control de asistencia diaria, debe aplicarse la presunción legal derivada de la conducta de la demandada contenida en el artículo 29° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal Laboral y así ordenar pago de horas extras que demanda.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL LABORAL

TEMA N° 02

PAGO DE SUBSIDIOS PARA LOS TRABAJADORES PESCADORES

PROBLEMA: ¿Para el cálculo de los subsidios en el caso del régimen especial pesquero, se deben considerar los doce últimos meses calendarios inmediatamente anteriores al mes que se inicia la contingencia, incluyendo los meses donde no hubo labores como ceros (0): o tomando solo los meses donde se verifique remuneraciones?

PRIMERA POSTURA: El cálculo de los subsidios equivale al total de las remuneraciones de los últimos 12 meses calendarios inmediatamente anteriores al mes que se inicia la contingencia, divididos entre 360 días y multiplicado por el número de días de goce del descanso, que incluye los meses y días donde no se advierte pago de participación de pesca, en virtud de que el artículo 12°, literal a.2 de la Ley 26790. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12 meses, el promedio se determinará en función a los que tenga el afiliado.

SEGUNDA POSTURA: Para el cálculo de los subsidios en caso de los trabajadores pesqueros, el "total de las remuneraciones de los últimos 12 meses calendarios" señalado en el literal a.2 del artículo 12° de la Ley 26790, debe entenderse o aplicarse tomando en cuenta para establecer los subsidios, empezando por el último mes anterior a la contingencia y considerando los 12 meses consecutivos en donde existan remuneraciones, ya que las mismas generan la obligación del trabajador de aportar, sin considerar los meses donde no exista remuneración asegurable.

- 1. GRUPOS DE TRABAJO:** En este estado, el doctor Raúl Serafín Rodríguez Soto, Director de Debates, concede el uso de la palabra a los señores relatores de cada grupo de trabajo, a fin de que den lectura de las conclusiones arribadas preliminarmente; conforme se detalla a continuación:

GRUPO N° 1: Integrado por el Juez Superior, Cavero Lévano Carmen Jacoba (Coordinadora), los magistrados Meléndez Amador María Marleny, Bances Taboada Kelly Katherine (Relatora); y los servidores judiciales Crisólogo Ruiz Jorge Antonio (Secretario), Decena Raza Carla Betzabeth, Luna Carranza Carmen Graciela, López Urbano Maria del Rosario, Sandonas Olivares Eruin Brayson, Ramírez Córdova Julia Antonia, Liza Gonzales Karla Beatriz, Picón Espinoza José Feliciano; en ese estado, dando cuenta la señorita Relatora, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 1**, siendo 07 votos por la primera posición y 00 votos por la segunda posición.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRICTAL LABORAL

GRUPO N° 2: Integrado por el Juez Superior, Chiu Pardo Wilson Alejandro (Coordinador), los magistrados Bustos Balta Celia Del Pilar, Albitres Cerna Karla Paola; y los servidores judiciales Pesantes Llontop Fred (Relator), Ferré Rodríguez Silvia, Ysidro Hinostroza Roxana Giovanna, Garcia Rojas Mariella Natali; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **MAYORIA**, se adhiere a la **POSICIÓN 1**, siendo 06 votos por la primera posición y 01 voto por la segunda posición.

GRUPO N° 3: Integrado por el Juez Superior, Espinoza Lugo Holando (Coordinador), los magistrados Tello Monzón Mariannela Giovanna, De Paz Flores Carlos Enrique; y los servidores judiciales Garcia Solórzano Evely Teófila (Relatora), Manrique Ayala Antony José, Loli Crespín Máximo, Broncano Chero Frida Marilú, Rosillo Ayestas Rosa Inés; en ese estado, dando cuenta el mismo coordinador, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 1**, siendo 08 votos por la primera posición y 00 votos por la segunda posición; atendiendo que su otorgamiento no discrimina si en el periodo subsidiado la embarcación pesquera del trabajador se encontró realizando faenas de pesca o se encontraba en época de veda.

GRUPO N° 4: Integrado por el Juez Superior, Raúl Serafín Rodríguez Soto (Coordinador), los magistrados Lionel Chala Velásquez (Relator), Rosa Mendoza Galarreta, Andon Luis Torres Santos; y los servidores judiciales Xenia Santa Cruz Vásquez, Janina Julissa Guillermo Gamboa, Ana Clara Torres Apaza, Elizabeth Sánchez Arbildo, Jesús Daniel Atalaya Torres; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **MAYORIA**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 03 votos por la primera posición y 06 votos por la segunda posición.

GRUPO N° 5: Integrado por el Juez Superior, Castro Rodríguez Carlos (Coordinador), los magistrados Ulloa Morillo Rosa; y los servidores Reyes Rodríguez Nicolasa, Pascual López Ricardo, Cuadro Carbajal Oscar (Relator), Mejía Quevedo Cecilia; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 1**, siendo 06 votos por la primera posición y 00 votos por la segunda posición; por la siguiente razón: Que, se debe partir de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento D.S. N° 009-1997-SA., que estipula: Si el total de los meses de afiliación es menor a 12, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado regular. No discriminando el periodo de suspensión de labor alguna y aunado a ello tampoco regula que el cálculo se realice en semanas o no efectivas.

GRUPO N° 6: Integrado por el Juez Superior, Alfredo Cuipa Pinedo (Coordinador), los magistrados y Paúl Quezada Apían; y los servidores Jhonny Quiñones Cabello, Giancarlo Egúsquiza Díaz, Gianinna Laurencio Loyola (Relatora), Carlos Ugaz Salgado, James Vásquez Gonzales, Neil Maza Narvaez; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 00 votos por la primera posición y 08 votos por la segunda posición.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRICTAL LABORAL

2. **DEBATE:** Luego de leída las conclusiones arribadas en los grupos de trabajo, el Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios, Doctor Raúl Serafín Rodríguez Soto, concede el uso de la palabra a los Jueces asistentes que desean hacer uso de la palabra; posteriormente, se procede a realizar el conteo de los votos de todos los grupos obteniéndose el siguiente resultado:

PRIMERA POSTURA	30 votos
SEGUNDA POSTURA	15 votos

4. **VOTACIÓN:** Concluido el debate y efectuada las aclaraciones de los grupos de taller conforme a la metodología del Pleno, el Director de Debates, integrante de la Comisión de Actos Preparatorios, Doctor Raúl Serafín Rodríguez Soto, invitó a los señores Jueces Superiores Titulares participantes, que conforman la Sala Laboral Permanente y Transitoria de esta Corte Superior presentes, conforme se detalla a continuación: Carmen Jacoba Cavero Lévano, Wilson Alejandro Chiu Pardo, Niczon Holano Espinoza Lugo, Raúl Serafín Rodríguez Soto, Alfredo Cuipa Pinedo y Carlos Castro Rodríguez, dar inicio a la votación en base a las posiciones o tesis propuestas en el Pleno, siendo el resultado el siguiente:

VOTOS:

JUECES SUPERIORES	VOTOS
Dra. Carmen Jacoba Cavero Lévano	Posición 1
Dr. Wilson Alejandro Chiu Pardo	Posición 1
Dr. Niczon Holano Espinoza Lugo	Posición 1
Dr. Raúl Serafín Rodríguez Soto	Posición 1
Dr. Alfredo Cuipa Pinedo	Posición 2
Dr. Carlos Castro Rodríguez	Posición 1



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL LABORAL

CONTEO:

A favor de la posición 1	05 votos
A favor de la posición 2	01 votos
Abstenciones	00 votos

3. CONCLUSIÓN PLENARIA:

El Pleno adoptó por MAYORIA la primera postura que anuncia lo siguiente:

“El cálculo de los subsidios equivale al total de las remuneraciones de los últimos 12 meses calendarios inmediatamente anteriores al mes que se inicia la contingencia, divididos entre 360 día y multiplicado por el número de días de goce del descanso, que incluye los meses y días donde no se advierte pago de participación de pesca, en virtud de que el artículo 12°, literal a.2 de la Ley 26790. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12 meses, el promedio se determinará en función a los que tenga el afiliado”.

Concluye la sesión, a las 14:00 horas del mismo día de la fecha, firmando la presente acta los Jueces Superiores Titulares asistente.


Dr. Raúl Serafin Rodríguez Soto
Presidente de la Comisión

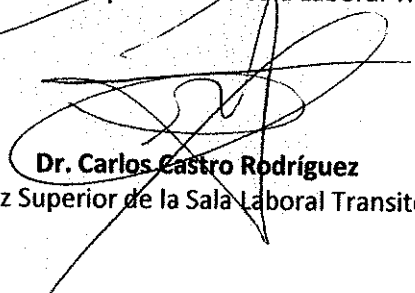

Dra. Carmen Jacoba Cavero Lévano
Presidenta de la Sala Laboral Permanente

Presidente de la Sala Laboral Transitoria


Dr. Wilson Alejandro Chiu Pardo
Juez Superior de la Sala Laboral Permanente


Dr. Alfredo Cuipa Pinedo
Juez Superior de la Sala Laboral Transitoria


Dr. Niczon Holaro Espinoza Lugo
Juez Superior de la Sala Laboral Permanente


Dr. Carlos Castro Rodríguez
Juez Superior de la Sala Laboral Transitoria